

	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Decreto 05 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 1949 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>“POR LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONTRACTUAL ADELANTADA EN CONTRA DE JEM SUPPLIES SAS, NIT 900370262-4, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 2908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021”</p>	

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en uso de sus facultades legales en especial el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos 75 de 2018, 26 de 2020, y 381 de 2022, mediante el cual se delega la competencia para contratar, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar dio apertura al Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-002-2021 cuyo objeto es **“DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMER, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**, mediante Resolución No. 599 de 12 de noviembre de 2020.

El día 11 de noviembre del 2021, se adjudicó el proceso a la empresa JEM SUPPLIES SAS, quien cumplió al momento de la adjudicación con todos y cada uno de los requisitos que en el pliego de condiciones se establecieron, tal y como consta en la Resolución de Adjudicación 642 del 03 diciembre de 2020, publicada en el portal transaccional del Estado Colombiano SECP II,

El día 22 de noviembre de 2021 se firmó el Contrato No. 2908 de 2021 con el objeto **“DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMER, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**.

El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El Acta de Inicio se suscribió el día 30 de noviembre de 2021, en la cual se establece todos los elementos y especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

El 30 de diciembre de 2021 la Supervisión de Contrato generó informe de supervisión en el cual desarrolla toda la justificación de un posible incumplimiento contractual.

	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Decreto 05 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 1949 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>“POR LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONTRACTUAL ADELANDADA EN CONTRA DE JEM SUPPLIES SAS, NIT 900370262-4, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 2908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021”</p>	

Previa citación al contratista JEM SUPPLIES SAS y su garante SEGUROS DEL ESTADO SA, el 25 de marzo de 2022, se realizó Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales dentro Contrato No. 2908 de 2021, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y JEM SUPPLIES SAS, cuyo objeto es: “DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMER, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”.

Dentro de la audiencia se han surtido las siguientes etapas:

1. El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación presentó las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, la enunciación de las posibles normas o cláusula posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
2. El Contratista presentó sus descargos y solicitó prueba, haciendo así uso de su derecho de defensa.
3. La compañía aseguradora, en su calidad de garante, presentó sus descargos y solicitó como prueba la actualización del informe de presunto incumplimiento.

En virtud de las pruebas solicitadas por JEM SUPPLIES SAS y su garante, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales y contractuales decretó como prueba dentro del del procedimiento administrativo sancionatorio surtido para el Contrato No. 2908 de 2021, la actualización del informe de presunto incumplimiento, en el cual se actualizarán los hechos que originaron la actuación en sus circunstancias de tiempo, modo y lugar.

El día 30 de septiembre de 2022, la Supervisión del Contrato presentó Informe Final del Contrato No. 2908 de 2021 en el cual se evidencia el cumplimiento del Contrato No. 2908 de 2021.

III. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

La Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, observa que conforme al Informe Final del Contrato No. 2908 de 2021 presentado por el Supervisor del Contrato, se superaron los hechos o motivos que generaron el presunto incumplimiento que originó la actuación administrativa sancionatoria contractual contra JEM SUPPLIES SAS.

Por tales motivos, este despacho considera que se debe dar cumplimiento a lo normado en el Literal C artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **“La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en**

	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Decreto 05 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 1949 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>“POR LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONTRACTUAL ADELANDADA EN CONTRA DE JEM SUPPLIES SAS, NIT 900370262-4, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 2908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021”</p>	

cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”, conforme lo manifestado por la Supervisión del Contrato, por lo tanto no existe fundamento alguno para proseguir con las diligencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Lo anterior en consonancia con los principios generales de la actuación administrativa consagrados en el artículo 3 Título I Capítulo I de la Ley 1437 de 2011. En especial lo pertinente al principio de economía, el cual pretende que toda actuación se torne en eficiente por parte de la administración pública. Así, es deber de la autoridad administrativa actuar de tal manera que se generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión, a la par de que se logre la mayor calidad posible en las actuaciones y la protección de los derechos de los sujetos que intervienen en los procedimientos administrativos.

En consecuencia, de proseguir la administración con la actuación administrativa, no solo resultaría infructuoso por cuanto no lograría el cometido estatal, sino que además generaría costos administrativos adicionales en perjuicio de la administración misma.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la actuación administrativa adelanta al Contrato No. 2908 de 2021, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y JEM SUPPLIES SAS, cuyo objeto es: “DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMER, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los implicados y/o sus apoderados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 del CPACA, advirtiéndole que contra la misma no precede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Supervisión del Contrato el presente acto administrativo, para que adelante las actuaciones que considere y que en derecho correspondan.

	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Decreto 05 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 1949 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>“POR LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONTRACTUAL ADELANDADA EN CONTRA DE JEM SUPPLIES SAS, NIT 900370262-4, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 2908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021”</p>	

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta notificación, en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, el 8 agosto 2023.



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación – Delegada del Gobernador

Elaboró: José Alfredo Montes Martínez

Revisó:

Anuar De Jesus Curi Borré – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Erick Castro – PU Contratos